

Convenio de colaboración

entre

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL y Pfizer, S.L.U.

Proyecto: Patrocinio de IV Jornadas de enfermedad inflamatoria intestinal del Hospital General Universitario de Valencia

Firmado digitalmente en Valencia y Madrid, en abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Mª del Carmen Escobedo Lucea**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “Fundación”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad Gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo.

Pfizer, S.L.U., sociedad española, con domicilio social en la Avenida de Europa 20B, Parque Empresarial de la Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid, y con N.I.F. B28089225 (“Pfizer”), debidamente representada por Don Mario Luiz Levada Junior, (mayor de edad, su condición de apoderado de Pfizer, en virtud de poder conferido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Martín Gonzalez- Moral García, con fecha 26 de enero de 2023 y número 126 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

EXPONEN

1. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.
2. Pfizer es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación y comercialización de medicamentos de uso humano, que promueve diversos programas de formativos dirigidos a mejorar en general la calidad de la Salud Pública y de la gestión de las actividades sanitarias desde distintas perspectivas.
3. La Fundación organizará las Jornadas “**IV JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA**”, que se celebrarán el 3 de junio de 2024 (Las “**Jornadas**”), coordinadas por el director de curso, el Dr. José María Huguet Malavés, jefe de sección de Gastroenterología del Hospital General Universitario de Valencia (en lo sucesivo, el “**Director del Curso**”, y

de conformidad con la agenda que adjunta al presente convenio de colaboración empresarial como **Anexo 1** (la “**Agenda**”).

4. A solicitud de la Fundación, Pfizer está interesada en financiar las Jornadas y la Fundación está interesada en aceptar y ofrecer a Pfizer dicho patrocinio en los términos acordados en el presente convenio de colaboración empresarial.
5. Las Partes se encuentran plenamente facultadas para prestar y recibir la totalidad de las prestaciones a las que se refiere este convenio de colaboración, así como cualquier otra de carácter complementario prevista en el mismo y en sus anexos, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este convenio de colaboración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes están interesadas en suscribir este **convenio de colaboración empresarial** (el “**Convenio**”), de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es establecer las condiciones generales que regulan la colaboración de las Partes en relación con el patrocinio por parte de Pfizer de “**IV JORNADAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA**”, que se celebrarán el 3 de junio de 2024 y, en particular, con los gastos de imprenta según memoria económica de las jornadas.

2. Compromisos de la Fundación

La Fundación, en su caso, el Director del Curso, se comprometen y garantizan a Pfizer que:

- (a) Las Jornadas serán organizadas por la Fundación y el Director del Curso de forma autónoma y **absolutamente independiente** a Pfizer. En particular:
 - la Fundación y el Director del Curso elegirán a los ponentes participantes de forma independiente, fijando a discreción, en su caso, sus honorarios;
 - la Fundación y el Director del Curso decidirán y gestionarán todos los aspectos logísticos y materiales relacionados con el desarrollo de Las Jornadas, de forma independiente y sin la intervención de Pfizer;
- (b) Las Jornadas se desarrollarán conforme a su respectiva agenda, de manera profesional, con la diligencia y el nivel de calidad adecuados a los estándares y prácticas generalmente aceptadas en el sector y que objetivamente sean exigibles en el desarrollo de estas actividades, cumpliendo, en todo momento, con la normativa y los Códigos de conducta éticos y deontológicos que sean de aplicación en cada caso, y en particular, conforme al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el “**Código de Farmaindustria**”);
- (c) Las ponencias impartidas serán elaboradas por los ponentes seleccionados por la Fundación y por el Director del Curso, bajo la única y exclusiva responsabilidad del correspondiente ponente, sin la intervención de Pfizer. En consecuencia, el contenido y las opiniones vertidas en cada ponencia, que no tienen por qué ser coincidentes con las de Pfizer, serán responsabilidad exclusiva de tal ponente, de la Fundación y del Director del Curso;
- (d) Solicitarán, tramitarán, gestionarán y obtendrán las notificaciones, permisos y autorizaciones necesarios y convenientes para la celebración de Las Jornadas y para la correcta ejecución de este Convenio;
- (e) Antes de la fecha de inicio de las Jornadas patrocinado por Pfizer bajo este Convenio, la Fundación enviará a Pfizer el presupuesto desglosado del patrocinio, copia del cual se adjuntará al Convenio como **Anexo 2** (el “**Presupuesto**”).

En el Presupuesto quedarán desglosados, en su caso, los importes destinados a realizar transferencias de valor a favor de profesionales sanitarios (honorarios, traslados, alojamiento e inscripciones).

En este sentido, si la Fundación realizase alguna transferencia de valor a favor de profesionales sanitarios (honorarios, traslados, alojamiento e inscripciones), la Fundación se compromete a (i) ponerlo en conocimiento de Pfizer lo antes posible; (ii) establecerlo en el Presupuesto (con los importes correspondientes debidamente desglosados); (iii) solicitar, tramitar, gestionar y obtener debidamente firmado por cada profesional sanitario el documento relativo a la publicación de las transferencias de valor, cuyo modelo se adjunta al Convenio como **Anexo 3**; y (iv) entregar a Pfizer la información detallada en el cuadro adjunto como **Anexo 4** (conforme a dicho formato) (Plantilla Transferencia de Valor), en relación con cada uno de los profesionales sanitarios que hubiesen recibido alguna transferencia de valor en el marco de Las Jornadas.

En todo caso, Pfizer no abonará a la Fundación la parte de la Ayuda Económica (tal y como esta se define a continuación) relativa a las transferencias de valor, hasta que no se haya obtenido la información y documentación descrita en el apartado anterior.

- (f) En Las Jornadas se ofrece la posibilidad de patrocinar planes de apoyo a la financiación de Profesionales Sanitarios; no obstante, la Fundación manifiesta y garantiza que, con la aportación de Pfizer, no se va a financiar estos planes de apoyo a la formación, habiendo otros financiadores que se harán cargo de estas partidas. La Fundación velará por el cumplimiento de la Circular USD/05/18;
- (g) Antes del inicio de las Jornadas patrocinado por Pfizer bajo este Convenio, la Fundación y el director del curso enviarán a Pfizer el detalle sobre la forma en la que divulgará la colaboración económica prestada, incluyendo lugares en las que hará visible dicha colaboración y resto de detalles de la misma, bajo el compromiso de incluir el nombre de Pfizer y su imagen corporativa (que serán facilitados por Pfizer) en todos los informes y documentación que se emitan en relación con cada partida patrocinada por Pfizer bajo este Convenio, incluida su página web, presentaciones y materia que se proporcione a los asistentes; en el caso de no darse ese paso previo o no acceder la Fundación a las peticiones (razonables) de Pfizer, Pfizer quedará eximida de pagar el importe correspondiente;
- (h) La Aportación Económica (tal y como se define a continuación) será aplicada única, exclusiva e íntegramente a financiar los costes por patrocinio relacionados con las Jornadas según el Presupuesto emitido por la Fundación;
- (i) Responderá ante Pfizer de cuantos daños o perjuicios puedan irrogarse a terceros y/o a Pfizer como consecuencia de la organización y desarrollo de las Jornadas y/o del incumplimiento de las garantías prestadas y sus obligaciones bajo este Convenio;
- (j) el uso de la colaboración económica proporcionada por Pfizer en virtud del presente está sujeto al cumplimiento de todas las leyes aplicables y de las normas éticas establecidas por la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA). De acuerdo con las normas de la EFPIA, un Evento Educativo organizado por un Tercero (el "Evento") puede requerir la aprobación del Sistema de Investigación de Ética de Conferencias System/e4ethics. Cuando se requiera dicha aprobación, la Fundación certifica que ha presentado o presentará el Evento, tal como se especifica en el sitio web <https://www.ethicalmedtech.eu/e4ethics/about-e4ethics/>. La Fundación confirma que ha obtenido u obtendrá dicha aprobación. Si no se obtiene la aprobación requerida según las normas de la EFPIA arriba mencionadas, Pfizer tiene derecho a terminar esta colaboración inmediatamente tras la notificación y cualquier importe pagado por Pfizer será reembolsado por la Fundación a Pfizer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha notificación de terminación.

3. Compromisos de Pfizer

(a) Compromiso de colaboración económica de Pfizer

Pfizer se compromete a patrocinar las Jornadas mediante la aportación de la colaboración que sea requerida de acuerdo con el Presupuesto. En particular, el coste por el patrocinio de las Jornadas es de **DOS MIL euros (2.000 €)** IVA no incluido (la “**Aportación Económica**”), que será destinado por la Fundación única y exclusivamente a financiar los gastos especificados en el Presupuesto.

(b) Plazo y forma de pago de la Aportación Económica

La Fundación facturará a Pfizer la Aportación Económica. Este importe será abonado por Pfizer mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Fundación en el CAIXABANK (nº cuenta _____), dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por parte de Pfizer de la factura válida emitida por la Fundación.

Pfizer no abonará a la Fundación la parte de la Aportación Económica relativa a las transferencias de valor, hasta que no se haya obtenido la información y documentación descrita en la cláusula 2 (e).

Se entenderá por factura válida a estos efectos la factura emitida por la Fundación con posterioridad a la fecha de terminación de las Jornadas en la que se identifiquen las partidas patrocinadas (adjuntando copia de la agenda), se detallen los diferentes conceptos englobados en el importe facturado y en la que conste el número de pedido facilitado por Pfizer.

Las Partes reconocen expresamente que la colaboración económica de Pfizer prevista en este Convenio no supone un acto de inducción a la aprobación, financiación, prescripción, adquisición, recomendación o uso de medicamentos de Pfizer, ni se realiza como medio de promoción de los productos de Pfizer, ni pretende influenciar en el resultado de un ensayo clínico o de cualquier otra forma beneficiar indebidamente las actividades de Pfizer.

La colaboración de Pfizer en Proyecto se limitará en su caso al patrocinio de las partidas descritas en el Presupuesto, no teniendo obligación de colaborar económicamente con la Fundación en Las Jornadas más allá de lo expresamente acordado en este Convenio (ni, en particular, en gastos o conceptos no detallados en el Presupuesto), ni en otros proyectos desarrollados por esta entidad iguales o similares, salvo acuerdo expreso escrito de las Partes en ese sentido.

4. Duración

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las Partes (y si fuera firmado en fechas distintas, en la fecha que sea posterior) y, en ausencia de indicación de la fecha de firma, en la fecha establecida en el encabezamiento y estará en vigor hasta el 04 de junio de 2024.

Pfizer podrá terminar en cualquier momento el presente Convenio en el caso de incumplimiento por la Fundación de cualquiera de los compromisos alcanzados en este Convenio.

En caso de que Las Jornadas no hubiera finalizado en la fecha indicada por alguna causa inesperada, este Convenio se prorrogará hasta la efectiva finalización de Las Jornadas, posponiéndose en consecuencia las obligaciones de pago.

5. Protección de datos de carácter personal

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada en el Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación,

10. Nulidad parcial

Si un tribunal competente fallara que cualquier disposición del Convenio es nula o de imposible cumplimiento en decisión definitiva e inapelable, dicha decisión no afectará en modo alguno a la validez del resto del Convenio.

11. Notificaciones

Cualquier notificación realizada a una de las Partes en virtud del Convenio o en relación con el mismo se efectuará por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse a las Partes a las direcciones y personas indicadas en el encabezado del Convenio. Las notificaciones se estimarán efectuadas al recibo de las mismas.

12. Declaraciones y garantías

Al aceptar la Aportación Económica, la Fundación está de acuerdo en que:

- La colaboración económica de Pfizer no provocará que ni la Fundación ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con dicha entidad o esta colaboración haga nada que conlleve que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o a adquiera cualquier ventaja empresarial indebida;
- Ni la Fundación ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con ella o esta colaboración destinará ninguna parte de la colaboración recibida de Pfizer a ofrecer o pagar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor con el propósito de influir sobre cualquier Funcionario Público o cualquier otra persona para que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera una ventaja empresarial indebida, ni ha aceptado ni aceptará en el futuro dicho pago;
- Si la colaboración de Pfizer consistiera en una beca educativa u otro tipo de colaboración para apoyar un programa educativo la Fundación, se compromete a revelar el hecho de que Pfizer le está proporcionando colaboración financiera para dicho programa educativo;
- Pfizer podrá, en cualquier momento, divulgar públicamente que ha facilitado a la Fundación la colaboración económica a la que se refiere este Convenio; y
- Pfizer estará facultada para revocar o suspender cualquier colaboración económica si Pfizer tuviera conocimiento de que cualquier persona asociada o relacionada con la Fundación o esta colaboración ha destinado o pretende destinar cualquier parte de la colaboración a tratar indebidamente de influir en cualquier Funcionario Público o en cualquier otra persona para obtener o retener negocio o para adquirir una ventaja empresarial.

A los efectos de esta Cláusula “**Funcionario Público**” (o “**Funcionario de la Administración**”) se interpretará en sentido amplio de la siguiente forma: (i) cualquier funcionario público elegido o designado (por ejemplo, un legislador o un miembro de un Ministerio gubernamental); (ii) cualquier empleado o persona que actúe en nombre de un Funcionario Público o bien, cualquier agencia o empresa con funciones públicas o que sea propiedad o esté sometida al control de la Administración (por ejemplo, un profesional sanitario empleado en un hospital público o un investigador empleado en una universidad pública); (iii) cualquier funcionario de un partido político, candidato para un cargo público, un directivo o empleado o persona que actúe para o en nombre de un partido político o de un candidato para un cargo público; (iv) cualquier empleado o persona que trabaje o actúe en nombre de una organización internacional pública; (v) cualquier miembro de una familia real o miembro de un organismo militar; y (vi) cualquier persona que de alguna otra forma reúna las características de un funcionario público según estipule la ley. “**Administración**” hace referencia a todos los niveles y subdivisiones de las distintas administraciones (es decir, local, regional o nacional y administrativa, legislativa o ejecutiva).

13. Totalidad del Convenio

Este Convenio contiene la totalidad de los acuerdos alcanzados entre la Fundación y Pfizer, reemplazando cualquier negociación escrita u oral anterior, así como los compromisos y acuerdos

portabilidad, así como todos aquellos que contemplen las normativas aplicables mediante escrito dirigido a la dirección que consta en el encabezamiento del presente Convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, debidamente identificado. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades autonómicas de protección de datos.

En particular, el representante de la Fundación puede acceder a mayor información sobre el tratamiento que realiza Pfizer de sus datos de carácter personal a través del siguiente enlace: <https://privacycenter.pfizer.com/es/spain>.

6. Transparencia

Tal y como se indica en la cláusula 2(e), se adjunta como **Anexo 3** información acerca de cómo se procederá a la publicación individualizada (i.e., junto con nombre completo, ciudad de ejercicio profesional, DNI, país de ejercicio profesional, dirección profesional) de los montantes percibidos por los profesionales sanitarios en virtud del presente Convenio (honorarios y gastos relacionados, incluyendo, en su caso, alojamiento y transporte). Este documento debe remitirlo la Fundación firmado por cada uno de los profesionales sanitarios que reciban alguna transferencia de valor por parte de Pfizer (partidas patrocinadas por Pfizer) a Pfizer antes del inicio de Las Jornadas.

7. Cesión

La Fundación no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven de este Convenio, salvo con la autorización expresa y por escrito de Pfizer, que fijará las condiciones de la cesión.

La cesión implicará la asunción por el cesionario de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponden al cedente frente a Pfizer conforme a este Convenio. No obstante, el cedente responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el cesionario como consecuencia de la cesión.

Pfizer podrá ceder este Convenio o los derechos y obligaciones derivados del mismo.

8. Independencia de las Partes

La relación entre las Partes derivada de este Convenio es una relación entre contratantes independientes. Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún vínculo de carácter laboral, asociativo, societario, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre las Partes (ni entre la Fundación y Pfizer, ni entre el personal que se precise o contrate al amparo del Convenio para el desarrollo de Las Jornadas y Pfizer), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. En consecuencia, la Fundación en ningún caso estará facultada para contratar con terceros en nombre de Pfizer, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de Pfizer, ni vincular a Pfizer de ningún modo.

9. Renuncia de derechos

La renuncia de cualquiera de las dos Partes respecto a cualquier derecho derivado de este Convenio, término o condición del Convenio deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir de la otra Parte el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa Parte de la facultad de exigir su cumplimiento en cualquier momento. Todos los derechos, reparaciones, compromisos u obligaciones contemplados por el Convenio tendrán carácter acumulativo y ninguno de ellos constituirá limitación de cualquier otro derecho, reparación, compromiso u obligación de cualquier de las dos Partes contratantes.

verbales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio por ambas Partes. Los términos del Convenio sólo podrán modificarse o enmendarse de otra forma en virtud de un documento escrito firmado por ambas Partes en que se haga referencia específica a este Convenio. No obstante lo anterior, seguirán en vigor las obligaciones contraídas por la Fundación respecto a cualquier acuerdo de confidencialidad o de salvaguarda de secretos pactado con Pfizer.

14. Publicación y confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 1/2022, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la Fundación con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

Las partes firmantes consienten que su nombre y apellidos sean publicados como parte del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

15. Ley aplicable y fuero

El Convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española vigente aplicable en el Estado Español.

En caso de discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del Convenio, las Partes, de común acuerdo y con renuncia expresa al fuero que pudiera serles de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y, en prueba de su conformidad, las Partes firman este Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, o mediante firma digital.

La Fundación

Pfizer, S.L.U.

Carmen Escobedo Lucea

668dd6d2-86e0-425b-9154-a6f4d5da1542

Mario Levada Junior

342e7779-2983-4257-b6cb-b136d805b03f

D. M^a del Carmen Escobedo Lucea

D. Mario Luiz Levada Junior

Leído y conforme

El Director del curso

JOSE MARIA HUGUET

a33eab52-9be8-40cf-a12e-0e83613a5898

Dr. José María Huguet Malavés
